RESOLUCION 206/2011
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Facúltase al Equipo Interdisciplinario de Discapacidad, dependiente de la Gerencia de Servicios al Beneficiario, a desarrollar tareas de consultoría y evaluación de casos, en el área de su especialidad, a requerimiento de aquellas Obras Sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud que conforman el listado del Anexo I .
Del: 25/02/2011; Boletín Oficial: 02/03/2011

VISTO las Leyes 23.660, 23.661, 24.901 y 26.378, el Decreto Nº 1547/07-PEN, la Resolución Nº 084/11-SSSALUD y el Expediente Nº 183.266/11-SSSALUD; y
CONSIDERANDO:
Que según la Resolución Nº 84/11-SSSALUD se creó un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO EN DISCAPACIDAD, en el área dé la Gerencia de Servicios al Beneficiario, con las atribuciones y funciones asignadas hasta ese momento al Equipo Especializado en Atención de Reclamos de Discapacidad.
Que dicho Equipo Interdisciplinario responde en su conformación, orientación y metodología de trabajo, al prescripto en el Artículo 11 del Capítulo III de la ley 24.901.
Que entre sus funciones primarias se encuentra la de atender, asesorar y orientar a los beneficiarios discapacitados y/o sus familias que solicitan información acerca de sus derechos y los mecanismos de acceso a las prestaciones.
Que trabaja través de la intermediación directa con las obras sociales y desarrolla actividades de capacitación en derechos y obligaciones de las personas con discapacidad para todos los actores del Sistema del Seguro de Salud.
Que del resultado de las actividades realizadas surge la necesidad de intensificar las acciones de asesoramiento y apoyo técnico a las obras sociales, dado que algunas aún se encuentran demoradas en la conformación del equipo que prevé la normativa vigente.
Que en este sentido, se advierte que aquellos agentes que cuentan con menor cantidad poblacional carecen de equipo propio, ya sea por cuestiones delimitadas por razones económicas como por la escasa cantidad de beneficiarios con discapacidad de forma tal que dificultaría sufragar su costo.
Que la ley 24.901 indica que las personas con discapacidad afiliadas a obras sociales accederán a su orientación individual, familiar y grupal, por medio de equipos interdisciplinarios del agente, capacitados a tal efecto, el que será responsable de la evaluación de la persona con discapacidad, consensuando la conducta terapéutica y la modalidad prestacional atinente a cada caso.
Que en este marco, el Equipo Interdisciplinario en Discapacidad podría adquirir un papel relevante a favor de las personas con discapacidad, brindando apoyo técnico a las obras sociales en esa situación.
Que se hace necesario regular las funciones, actividades y demás acciones a desarrollar por dicho Equipo, a fin de dotarlo de las facultades que resulten acordes a la legislación en materia de discapacidad.
Que la Gerencia de Servicios al Beneficiario propicia -fs. 26- ampliar el campo de acción de su Equipo Interdisciplinario de Discapacidad y acompaña un listado de obras sociales

que pudieran carecer de equipo propio.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en lo que hace al ámbito de su competencia.
Que esta Superintendencia coincide con lo expuesto por las áreas técnicas del Organismo.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y Nº 1034/09-PEN.
Por ello,
EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Facúltase al Equipo Interdisciplinario de Discapacidad, dependiente de la Gerencia de Servicios al Beneficiario, a desarrollar tareas de consultoría y evaluación de casos, en el área de su especialidad, a requerimiento de aquellas Obras Sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud que tienen una población de hasta 5.000 beneficiarios, que conforman el listado que como Anexo I se integra a la presente.
Art. 2º - Asígnase a la Gerencia de Gestión Estratégica la tarea de revisión de los informes técnicos que emita el Equipo Interdisciplinario, en caso de que algunas de la partes lo requiera, o cuando deba intervenir luego la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. –
Ricardo E. Bellagio

ANEXO I

NOMINA EN ORDEN DECRECIENTE DE OBRAS SOCIALES CON POBLACION MENOR A 5.000 BENEFICIARIOS

RNOS	DENOMINACION	POBLACION
102706	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA	7988
115204	OBRA SOCIAL DE PORTUARIOS ARGENTINOS	4955
104304	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA	4834
115706	OBRA SOCIAL PARA PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES	4821
106906	DEL PERSONAL DE ESCRIBANIAS DE LA PROVINCIA DE BS AS	4810
119005	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE REFINERIAS DE MAIZ	4795
124001	OBRA SOCIAL DE BOXEADORES AGREMIADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	4782
101802	DEL PERSONAL DEL AZUCAR DEL INGENIO LA ESPERANZA	4772
127406	OBRA SOCIAL DE OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBRERERROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	4622
127105	DEL PERS. DE TELECOMUNICACIONES SINDICATO BS AS	4570
126502	OBRA SOCIAL DE LA CONFEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES ARGENTINA (OSCOEMA)	4565
110403	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL NAVAL	4377
125103	DE LOS PROF. UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA	3760
506	DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA	3720
115505	OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE	3654
05002	DE CONDUCTORES NAVALES	3569
115201	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO DE MAR DEL PLATA	3436
304005	OBRA SOCIAL DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.	3277
117207	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	3235
111308	OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION	3207
303406	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SHELL-CAPSA	3070
103907	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO DE SANTA FE	3050
100809	DE AERONAVEGANTES	2798
120601	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ZARATE CAMPANA	2745
114702	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE MAR DEL PLATA	2606
105509	DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BS AS Y SAN ISIDRO	2585
112806	OBRA SOCIAL DE MUSICOS	2580
510103	PERS. DE LA UNIV. NAC. DE LA PATAG. SAN JUAN BOSCO	2432
104009	DEL PERSONAL DE CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA	2424
108704	OBRA SOCIAL DE TECNICOS DE FUTBOL	2420
402606	DE DIRECCION DE LA ACTIVIDAD AEROCOMERCIAL PRIVADA	2374
127002	OBRA SOCIAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA	2206
127703	OBRA SOCIAL PERSONAL ESTACIONES DE SERVICIO,GARAGES,PLAYAS Y LAVADEROS DE LA PROVINCIA DEL CHACO	2106
110404	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA LADRILLERA A MAQUINA	2101
107008	DEL PERSONAL DE ESCRIBANOS	2077
302309	OBRA SOCIAL REFINERIAS DE MAIZ S.A.I.C.F.	2074
114000	OBRA SOCIAL DE PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RIOS	2026
3306	TRABAJADORES VENDEDORES DE DIARIOS REVISTAS Y AFINES	1950
113400	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA NAVAL	1894
113507	OBRA SOCIAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE ROSARIO	1886
121903	OBRA SOCIAL DE VAREADORES	1768
401100	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ALFREDO FORTABAT	1710
303703	DEL PERSONAL DE PBBPOLISUR SA DE BAHIA BLANCA	1561
401001	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LAS EMPRESAS QUE ACTUAN EN EDIFICIOS DEL INMS	1360
110007	DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA	1339
400602	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION	1299
300704	OBRA SOCIAL CERAS JOHNSON	1279
303901	OBRA SOCIAL DE FORD ARGENTINA S.A.	1271

Copyright © BIREME

Contáctenos